INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 18 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez, informando que la parte solicitante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA

ariel 5

Secretario

Interlocutorio No.1969 Rdo. No. 2023-000438

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **DANINSE LÓPEZ GARCÍA**, para resolver.

Por auto del 15 de noviembre de 2023, el despacho inadmitió la solicitud, decisión que fue notificada por estado electrónico del 16 de noviembre del mismo año (2023), así mismo se le notificó a la solicitante por el Centro de Servicios y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte solicitante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extra proceso de AMPARO DE POBREZA promovida por la señora DANINSE LÓPEZ GARCÍA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

aleg

Firmado Por: Pedro Antonio Montoya Jaramillo Juez Juzgado De Circuito Familia 004 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9180da728a2119ee97ecceb08e8c4ae860ed7c51046b14c61d17c88a22449fd

Documento generado en 18/12/2023 04:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica